Nro. 27.469 - 190/22
Paraná, viernes 14 de octubre de 2022
Edición de 48 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2027 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Aprobando todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones en el marco de la Licitación Pública N° 09/22.

Adjudicando a la firma Baires Fly SA, la prestación de un servicio de traslado aéreo del Sr. Gobernador y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 km y por un período de doce meses, prorrogable hasta doce meses más con opción a favor del Estado de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer, demás especificaciones de conformidad con lo detallado en su oferta, a un precio por kilómetro de U$S 4,50 y un precio total por 30.000 km de U$S 135.000, siendo el costo de espera sin cargo y estableciéndose el costo por pernoctes nacionales en la suma de U$S 500, por los fundamentos expresados en el presente decreto.

Autorizando a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, Cra. Silvia Lilian Acevedo, MI N° 16.992.378, a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios, con la firma adjudicada, conforme el modelo aprobado por Decreto N° 823/22 GOB.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma Baires Fly SA, CUIT 30-68749031-9, contra presentación de factura debidamente conformada.

- - - - - -

DECRETO Nº 2040 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial – Ley N° 10.947, ejercicio 2022, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente – números de cargos por categoría que agregada forma parte del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha de este acto administrativo, a la Sra. Ivón Virginia Bearzi, MI N° 31.439.739, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en la Clase Profesional Universitario – Agrupamiento Profesional – Tramo B) Profesional “B”, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes a la agente Bearzi, conforme lo establecido por el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2041 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripto del Sr. Rubén Bernabé Paiz, MI N° 21.423.454, personal de la planta permanente de la Gobernación, al ámbito del Centro de Salud “Gobernador Raúl Uranga”, de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, dependiente del Ministerio de Salud, desde el 11/12/2020 hasta la fecha del presente acto administrativo.

Adscribiendo al agente Rubén Bernabé Paiz, MI N° 21.423.454, al ámbito del Centro de Salud “Gobernador Raúl Uranga”, de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31/12/2022.

Disponiendo que el Centro de Salud “Gobernador Raúl Uranga”, de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, comunicará mensualmente a la Gobernación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Paiz.

- - - - - -

DECRETO Nº 2042 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial – Ley N° 10.947, ejercicio 2022, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente – números de cargos por categoría que agregada forma parte del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha de este acto administrativo, al Sr. Julián Lanfranco, MI N° 30.558.609, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en una categoría 4, Clase Profesional Universitario – Agrupamiento Profesional – Tramo C Profesional “C”, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes al agente Lanfranco, conforme lo establecido por el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2043 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo al agente Raúl Alberto Albornoz, MI N° 18.439.736, la atención provisoria del Area Supervisión General de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 03/01/2022 al 02/02/2022, inclusive, en que su titular Sr. Rubén Oscar Remedi, hizo uso de licencia, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 2044 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo al Ing. Gabriel José Farber, MI N° 21.912.243, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización, la prestación de servicios en carácter de adscripto en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 21 de noviembre de 2021 hasta la fecha del presente acto administrativo.

Adscribiendo al Ing. Gabriel José Farber, MI N° 21.912.243, al ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y por el término de doce meses.

Requiriendo a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Farber, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Informática.

- - - - - -

DECRETO Nº 2045 GOB

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo a la agente Andrea Griselda Bravo, MI N° 18.243.451, la atención provisoria del Area Despacho de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 17 de enero y el 21 de febrero de 2022 inclusive, en que su titular Sr. Héctor Miguel Palacios, hizo uso de varias licencias, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia del adicional por responsabilidad funcional pertinente a favor de la reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente texto legal.

DECRETO Nº 2046 GOB

DEJANDO SIN EFECTO ADSCRIPCION

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Director del Museo Provincial de la Imagen de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la finalización de la adscripción solicitada por el Sr. Diego Raúl Manjarin, DNI N° 25.398.695, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Coordinación de Gestión, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, cuya aceptación de adscripción fue aceptada mediante Decreto N° 1408 GOB de fecha 11 de setiembre de 2020, al ámbito del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2023; y

Que por Decreto N° 1459 del presidente de la Municipalidad de Concordia, de fecha 21 de diciembre de 2021, se procedió a dejar sin efecto el Decreto N° 157/2020, emitido por la mencionada municipalidad, mediante el cual se autorizó la adscripción del Sr. Manjarin al Museo Provincial de la Imagen; y

Que obra en autos autorización de la Secretaría de Cultura y del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que desde la Coordinación Legal Jurisdiccional se ha emitido dictamen N° 257/22 en sentido favorable a la gestión; y

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo peticionado; y

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Déjese sin efecto la adscripción aceptada por Decreto N° 1408/20 GOB, del Sr. Diego Raúl Manjarin, DNI N° 25.398.695, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Coordinación de Gestión, Departamento Museo de la Imagen, de la Municipalidad de Concordia, al ámbito del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 21 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en el Decreto N° 1459/21 del presidente de la Municipalidad de Concordia y de conformidad a los considerandos precedentes.

Articulo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3º: Comuníquese al agente Manjarin, a la Municipalidad de Concordia y al Museo Provincial de la Imagen Entre Ríos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2058 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a concurso extraordinario para el pase a planta permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 4016/21 CGE por la cual se designa en planta permanente, al Sr. Carlos Marcelo Basualdo, DNI N° 26.649.370, en carácter de personal de servicios auxiliares – categoría 6, en la Escuela Primaria N° 43 “Provincia de Buenos Aires”, del Departamento Victoria; y

Que el artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que a fojas 26 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionadas por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10.947 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad: Consejo General de Educación – Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2059 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Claudia Eloísa Correa, DNI N° 31.373.917, Personal Administrativo – categoría 6 titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, solicita el cambio de tramo a Profesional “C” – categoría 4; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que la citada agente ha registrado el título de contadora pública; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que a fojas 23 y vuelta obra Resolución N° 0545/22 CGE por la cual se procede al cambio de tramo de la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que además obra planilla modificatoria del personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10.947 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos de presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad: Consejo General de Educación – Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2060 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD DE FIJACION DE PENA

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

La solicitud de fijación de pena formulada por el señor Ramón Danilo Aguilar, DNI N° 25.773.136, alojado en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná confeccionó informe pronóstico del Consejo Correccional e Informe Técnico Criminológico concluyendo desfavorablemente al otorgamiento de la fijación de pena presentada, aduciendo que aún no ha podido revisar su accionar anómalo y reprochable con imposibilidad para desnaturalizar y asumir de forma auto crítica razones por las que atraviesa este proceso, ha sido incorporado al régimen de salidas socio-familiares, sosteniendo las normas que rigen este periodo; y

Que el interno fue declarado autor material y responsable del delito de robo y homicidio criminis causa en concurso ideal, pena impuesta por la Excelentísima Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de Paraná, condenado a la pena de prisión perpetua, artículos 45, 79 y 80 inciso 2°, mas accesorias del artículo 12 del Código Penal; y

Que el señor Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 11/12 emite informe desfavorable respecto del pedido del señor Aguilar; y

Que el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia luego de una evaluación pormenorizada concluye informando desfavorable a la solicitud de fijación de pena presentada por el señor Ramón Danilo Aguilar, en concordancia con lo expresado por el señor Procurador General de la Provincia; y

Que a fojas 24 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha valorado los antecedentes mencionados opinando que no existen consideraciones jurídicas que realizar al contar con dictamen desfavorable del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia; y

Que es una facultad privativa del Poder Ejecutivo Provincial, conmutar o indultar las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el artículo 175° inciso N° 4 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Recházase la solicitud de fijación de pena formulada por el señor Ramón Danilo Aguilar, DNI N° 25.773.136, quien actualmente se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, acorde los considerandos del presente.

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2061 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada gestión se interesa la transformación de cargos de agentes que cumplen los requisitos para cambio de tramo y recategorización;

Que los agentes involucrados revistan en la planta administrativa del Escalafón General de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que a tal efecto se han confeccionado planillas modificatorias de personal permanente de acuerdo a lo gestionado; y

Que la Secretaría Económico Financiera de la UADER y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 10° de la Ley N° 10.947 del presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022 – Ley N° 10.947, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad 202 – Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Rectorado, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Articulo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2062 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual se interesa la baja de la institución policial del Comisario Principal Ariel Ramón Gregoraschuk, LP N° 21.760, MI N° 23.287.106, legajo de contaduría N° 116.754, por aplicación del artículo 59 Inc. c) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que por sentencia de fecha 2 de marzo de 2022, el Juez de Garantías y Transición de La Paz, Dr. Walter Daniel Carballo, resolvió en el marco del legajo IPP N° 6892; legajo OGA N° 326-0, caratulado: “Silvetti Pablo Hernán – López Neri Ubaldo – Vargas Roberto Emanuel – Maidana Juan Samuel – Villalba Betiana Anahi – Gregoraschuk Ariel Ramón – Marciani Esteban José – Arredondo Rufino Miguel Adrián s/ Severidades – vejaciones – violación de los deberes de los funcionarios públicos – encubrimiento calificado – falsificación de documentos”, declarar a Ariel Ramón Gregoraschuk, autor material y penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, y encubrimiento calificado –en concurso ideal-; y en carácter de partícipe secundario de falsificación de documento público, en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión con condena condicional y tres (3) años de inhabilitación –artículo 248, 277 apartado 3° Inc. d), 293, 54, 55, 45 y 46 del Código Penal Argentino, sentencia que a la fecha se encuentra firme conforme lo estipulado en el apartado III) del citado mandamiento; y

Que en la actualidad el Comisario Principal Ariel Ramón Gregoraschuk, revista en situación de activo-efectivo, prestando servicio en la División Operaciones y Seguridad dependiente de Jefatura Departamental Uruguay; y

Que a consecuencia de los hechos ventilados en la causa precitada, se promovió el respectivo sumario administrativo contra el funcionario en cuestión, encontrándose su situación particular a la fecha pendiente de resolución definitiva; y

Que han emitido su respectiva opinión técnico-jurídica, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, esta última advirtiendo que el procedimiento más ajustado a este caso concreto debe encuadrarse en el Art. 59° Inc. c) del Reglamento General de Policía, “Por sentencia judicial firme con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de sus funciones policiales”; y

Que por efecto del pronunciamiento condenatorio recaído en sede jurisdiccional penal, deviene congruente y ajustado a derecho aplicar al Comisario Principal Ariel Ramón Gregoraschuk, los preceptos consagrados en el artículo 59° inciso c) de la Ley 5654/75, disponiendo en consecuencia su baja de las fuerzas policiales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Dispónese a partir de la fecha, la baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, del Comisario Principal Ariel Ramón Gregoraschuk, LP N° 21.760, MI N° 23.287.106, legajo de contaduría N° 116.754, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121°, ccdte., con el artículo 59 inciso c) de la Ley 5654/75, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2020 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Enrique Martínez, DNI N° 12.313.400, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1769/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 6 de abril de 2021, según consta a fojas 116 y el mencionado recurso fue articulado el 7 de abril de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 120 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que según consta a fojas 84 y vuelta, el 17 de diciembre de 2019, el señor Luis Enrique Martínez se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó el otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria común, acompañando a su solicitud diversa documental entre la cual constó un reconocimiento de servicios obtenido en el ámbito nacional; y

Que a fojas 107 y vuelta, el Area Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, informó que el interesado contaba con la siguiente antigüedad: servicios nacionales transferidos comunes – Banco de Entre Ríos: catorce (14) años y siete (7) meses. Servicios provinciales comunes – Banco de Entre Ríos: dieciocho (18) años, cero (00) meses y veintiún días. Servicios nacionales Ley N° 24.241: doce (12) años, tres (3) meses y veintidós (22) días, lo que suma un total de servicios (deducidos los simultáneos) de treinta (30) años, un (1) mes y

quince (15) días. En cuanto a la edad se expresó que, a la fecha del último aporte reconocido, es decir, al 13 de febrero de 2019, el peticionante poseía sesenta y dos (62) años, siete (7) meses y doce (12) días, y por aplicación del artículo 39° de la misma normativa la edad obtenida es de sesenta y dos (62) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días. Por último la edad requerida para el beneficio pretendido por aplicación del artículo 41° de la Ley N° 8732 es de sesenta y tres (63) años, dos (2) meses y diez (10) días, habiendo obtenido dicha edad el 26 de agosto de 2019, conforme artículo 55° de la Ley N° 8732; y

Que a fojas 114/115 se dictó la Resolución 1769/21 CJPER de fecha 22 de marzo de 2021, por la cual se concedió el beneficio jubilatorio a favor del señor Luis Enrique Martínez, al constatarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 36° inciso b), 39°, 41° y 55° de la Ley N° 8732 disponiéndose, además, que el mismo sea abonado a partir del 30 de octubre de 2020, fecha de presentación del trámite, según lo dispuesto en el artículo 72° inciso a) de la norma previsional provincial; y

Que contra el citado acto resolutivo el señor Martínez interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, mediante el cual manifestó que la resolución recurrida le produce agravio a sus derechos en lo que refiere a la fecha a partir de la cual se dispuso la liquidación del beneficio. Ello, dado que en el mencionado acto administrativo se estableció que su jubilación se acordaba a partir del 30 de octubre de 2020, por ser la fecha en la cual se solicitó la prestación, aplicándose el artículo 72° de la Ley N° 8732. Sin embargo, del cómputo de servicios realizado por el Area Técnica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, surge que el 13 de febrero de 2019 cesó en sus servicios, en ese momento se encontraba en relación de dependencia prestando tareas con SDM – RD (Servicio doméstico – tareas en general) para firma empleadora Rigoni J., concluyendo que el 26 de agosto de 2019 alcanzó la edad requerida por el artículo 41° de la Ley Previsional Provincial; y

Que asimismo, manifestó que teniendo en consideración el cese de servicios en relación de dependencia y el artículo 72° inciso a) de la Ley N° 8732, la “liquidación debió abonarse desde el 26/08/2019 y los cargos de acuerdo a los haberes en relación de dependencia sujetos a aportes previsionales y que se encuentran en la pertinente certificación de servicios emanada por la empresa empleadora”, por lo tanto peticionó que se haga lugar al pago de sus haberes jubilatorios por el período cerrado que transcurre desde la fecha de cese de servicios, es decir, desde el 26 de agosto de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020, con los intereses pertinentes; y

Que a fojas 138, el Area Técnica Prestacional a fin de dar de alta al beneficio, informó que los servicios computados en total resultaban ser treinta (30) años, un (1) mes y once (11) días, fecha de cese: 13 de febrero de 2019, cargo/s a liquidar: cargo nacional 120 meses; y

Que a fojas 143/145, tomó intervención el Area Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quien manifestó que conforme a los artículos 72° inciso a) y 55° de la Ley N° 8732 el beneficio otorgado debe liquidarse desde la fecha en que se reunieron los requisitos que la norma exige, por lo tanto, a partir del 26 de agosto de 2019; y

Que a fojas 149/151, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien entendió pertinente hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto en autos y liquidar la jubilación otorgada al actor desde el 26 de agosto de 2019; y

Que mediante Dictamen N° 0192/22, obrante a fojas 153/155, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien expresó compartir en su totalidad los argumentos expuestos por las dos áreas jurídicas preopinantes, para fundar la sugerencia favorable a la procedencia del recurso incoado por lo que, en atención a los principios de celeridad y economía del trámite, manifestó su plena adhesión a los mismos; y

Que no obstante ello, entendió pertinente recordar que en su memorial recursivo, el recurrente se agravió por cuanto, si bien mediante el acto atacado se le concedió el beneficio de jubilación ordinaria común, esta decisión se retrotrae a la fecha considerada como fecha de inicio del trámite: 30 de octubre de 2020, no así a la fecha que el estima ajustada a derecho: “la fecha de cese de servicios, es decir, desde el 26/08/2019…”. O, como también afirmara el recurrente en su memorial, marcando una evidente divergencia con la anterior afirmación, el 13 de febrero de 2019. En efecto, sostuvo también que su cese como trabajador activo en relación de dependencia se produjo el 13 de febrero de 2019, por lo que entiende que corresponde que la fecha de alta se ubique en el día siguiente al que dejó de percibir remuneración, por aplicación del artículo 72° de la Ley N° 8732; y

Que en primer lugar, Fiscalía de Estado destacó el equívoco advertido en las manifestaciones del recurrente y al respecto, aclaró que la fecha de cese acreditada no es el 26 de agosto de 2019, sino conforme documental

obrante a fojas 91 (entre otras constancias coincidentes) es el 13 de febrero de 2019 – como el propio recurrente reconoce en ciertos párrafos en su memorial – y remarcó también que tal cese se produjo cuando el señor Martínez se desempeñaba en relación de dependencia; y

Que en cuanto a la fecha 26 de agosto de 2019, se trata de la fecha en la cual el mismo cumplió la edad de sesenta y tres años (63) años exigida por la normativa para acceder a la jubilación que le fue otorgada; y

Que aclarado ello, el mencionado organismo de contralor, sostuvo que debía analizarse y aplicarse debida y armónicamente las previsiones contenidas en el articulado pertinente de la Ley N° 8732. Así, en primer lugar, trajo a colación el texto del artículo 72° de esa norma, que reza: “Sin perjuicio de lo expresamente previsto en las demás disposiciones de esta ley, establécese que las prestaciones consagradas en el presente régimen se abonarán a los beneficiarios: a) las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada o por invalidez que se otorguen en virtud de esta ley, desde el día en que hubieran dejado de percibir remuneraciones excepto cuando los últimos servicios prestados por los afiliados sean de carácter autónomos en que se pagará a partir de la fecha de la pertinente solicitud…”; y

Que la solución adoptada en la resolución atacada, consistió en disponer que el reconocimiento del beneficio a favor del señor Martínez se retrotraiga a la fecha de presentación de la solicitud de concesión del mismo, fundándose en la aplicación, a su caso, de la segunda parte del inciso a) transcripto, lo cual respondió a un error del ente previsional, puesto que los últimos servicios reconocidos, desempeñados con anterioridad inmediata al cese acaecido el 13 de febrero de 2019, lo fueron en relación de dependencia y no con carácter de servicios autónomos, circunstancia que excluye la aplicabilidad al caso de la solución normativa prevista en la segunda parte del inciso a) del artículo 72° de la Ley N° 8732; y

Que Fiscalía de Estado, en concordancia con lo dictaminado por el Area Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, expresó que si bien el artículo 72° de la citada norma establece como regla general y para hipótesis como la de este caso, en que los últimos servicios acreditados se hubieren prestado en relación de dependencia, que los beneficios se abonen desde el día siguiente al del cese y, a su vez, el artículo 55° contempla: “Para tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta ley, el afiliado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo para el caso de la jubilación ordinaria que se otorgará al afiliado, que reuniendo los restantes requisitos para el logro de ese beneficio, hubiera cesado en la actividad dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumpliere la edad requerida para acceder al beneficio que le ha sido otorgado, sino que acreditara ese recaudo etario meses después de haber cesado, torna inaplicable la solución prevista en el artículo 72° de la Ley N° 8732; y

Que en efecto, frente a la particular plataforma fáctica de este caso, Fiscalía de Estado se expidió expresando que no correspondía aplicar sin mayor análisis la previsión o regla genérica del artículo 72° de la Ley N° 8732 y por lo tanto, no corresponde reconocer el beneficio concedido con retroactividad al día siguiente al cese del recurrente –como establece ese dispositivo legal- siendo que este a ese momento, no reunía todos los extremos exigidos por las previsiones normativas para resultar acreedor al particular beneficio que le ha sido concedido. En otras palabras: no procede el pago de un beneficio con retroactividad a una fecha anterior a la de cumplimiento de todos los requisitos habilitantes para su otorgamiento por más que el cese haya operado con anterioridad; y

Que el mencionado organismo de contralor culminó su dictamen manifestando que teniendo en cuenta que el señor Martínez cumplió la edad requerida para obtener el beneficio jubilatorio en fecha 26 de agosto de 2019, completando así y solo entonces la reunión de todos los extremos normativos para ser beneficiario de la jubilación ordinaria común que le ha sido concedida, es que corresponde reconocer el beneficio con retroactividad a dicha fecha; y

Que en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto y disponer que el beneficio jubilatorio otorgado al señor Martínez le sea liquidado con retroactividad al 26 de agosto de 2019; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Enrique Martínez, DNI N° 12.313.400, con patrocinio letrado con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1769/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de marzo de 2021 y en consecuencia, revócase el artículo 2° de la misma, conforme los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que el beneficio jubilatorio otorgado al señor Luis Enrique Martínez, le sea liquidado con retroactividad al 26 de agosto de 2019, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2052 MT

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la señora María José Picart, DNI N° 27.293.937, legajo N° 193.790, agente de planta permanente de la Delegación Departamental de Trabajo de Concepción del Uruguay dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la citada agente solicita la reubicación en el tramo y categoría correspondiente, en virtud de acreditar la finalización de los estudios secundarios; y

Que a fojas 03/04 obra documental de la cual se desprende que la señora Picart obtuvo el título de Técnico en Administración de Empresas correspondiente a la Educación Secundaria Completa, cursada en la Escuela de Educación Técnica N° 1 Ana Urquiza de Victorica de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

Que a fojas 11, el señor Delegado Departamental de Trabajo de Concepción del Uruguay, informa las tareas desarrolladas por la agente Picart, las cuales conciernen específicamente a aquellas que se efectúan en una Mesa de Entradas y Salidas; y

Que a fojas 17 y vuelta, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación, quien expresa que correspondería que la agente María José Picart sea reubicada en la categoría 8, Administrativa – Ejecución, a partir de la fecha de sanción de la norma; y

Que a fojas 19/20, tomo intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a fojas 23/24 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quienes, de modo coincidente, se expidieron favorablemente respecto a lo solicitado por la agente Picart; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha elaborado, a fojas 32, la planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación de cargos de acuerdo a lo interesado y ha informado, a fojas 39, que la presente gestión no genera mayores costos; y

Que a fojas 34, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de cargos propuesta en la planilla modificatoria de personal permanente obrante a fojas 32, encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10.947 del presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022 – Ley N° 10.947, en lo que se refiere a la planta de cargos del personal de planta permanente de la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 3 – Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir de la fecha del presente decreto, de la agente María José Picart, DNI N° 27.293.937, legajo N° 193.790, perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en una categoría 8, Administrativa – Ejecución, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 141 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para un Referente Provincial de Proyecto de Base Local, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 221 de fecha 08 de julio de 2020, la consultora Ángela Mercedes Martínez, se desempeño como Referente Provincial de Proyecto de Base Local, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota de la Dirección de Secundaria del Consejo General de Educación, eleva nómina de consultores a recontratar para el año 2021; y

Que mediante Nota UEP, el Coordinador Ejecutivo Adjunto de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II;

Que mediante Nota N° IF -2021-22044908- APN- SSGA#ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI 20.590.016 y la Lic. Ángela Mercedes Martínez DNI N° 29.634.305 en el cargo de Referente Provincial de Proyecto de Base Local, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 238.510,00.-

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 142 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 09 (nueve), correspondiente al mes de Enero de 2021, de la Obra: “Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril -El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV”, adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 09 (nueve), correspondiente al mes de Enero de 2021 asciende a la suma total de pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 38/100 ($ 28.954.356,38); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 09 (nueve), mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de póliza N° 768.126 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 ($ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 623029/2; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 09 (nueve) correspondiente al mes de Enero de 2021 asciende a la suma total de pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 38/100 ($ 28.954.356,38); de la Obra “Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV”, adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 09 (nueve), correspondiente al mes de Enero de 2021 Contra Partida Banco 79,9%, el cual asciende a la suma total de pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 38/100 ($ 28.954.356,38); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Banco 79,9%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 92 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente 0663 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0302 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto - 2021. Monto total - ($ 28.954.356,38).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 143 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 09 (nueve) Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de Enero de 2021, de la Obra: “Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV”, adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 09 (nueve) Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de Enero de 2021 asciende a la suma total de pesos siete millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 90/100 ($ 7.283.886,90); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 09 (nueve) Redeterminado, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de póliza N° 768.126 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 ($ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 623030/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 09 (nueve), Redeterminado Provisorio correspondiente al mes de Enero de 2021 asciende a la suma total de pesos siete millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 90/100 ($ 7.283.886,90); de la Obra “Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV”, adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 09 (nueve) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Enero de 2021 Contra Partida Provincia 20,10%, el cual asciende a la suma total de pesos siete millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 90/100 ($ 7.283.886,90); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - ($ 4.283.886,90).

Artículo N° 4: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - ($ 3.000.000,00).

Artículo N° 5: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 144 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultarías para 2 (dos) Asistentes Administrativos e Informáticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 228 de fecha 14 de julio de 2020, las consultoras Nadia Belén Minchioti y Nadia Georgina Miño, desempeñando los cargos de Asistente Administrativo e informático - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II;

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar los Contratos de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la Prof. Nadia Belén Minchiotti DNI. N° 35.706.198 y la Prof. Nadia Georgina Miño DNI N° 32.883.453 en los cargos de Asistente Administrativos e

Informáticos- Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 486.200,00.-

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 145 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultarías Asistente Técnico Operativo del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 311 de fecha 21 de septiembre de 2020, la consultora Mariana Gabriela Blanco, desempeño el cargo de Asistente Técnico Operativo del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II; y

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la Prof. Mariana Gabriela Blanco, DNI N° 30.821.476 en el cargo de Asistente Técnico Operativo del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 238.510,00.-

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 146 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para Asistente Pedagógico para la elaboración de materiales didácticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 230 de fecha 14 de julio de 2020, la consultora Emilce Dora Wernli, desempeño el cargo de Asistente Pedagógico para la elaboración de materiales didácticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II;

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional

de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la Prof. Emilce Dora Wernli DNI N° 14.357.530 en el cargo de Asistente Pedagógico para la elaboración de materiales didácticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 314.600,00.-

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 147 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para el Supervisor de Obra del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 212 de fecha 02 de julio de 2020, el consultor Pablo Matías Lalosa, desempeño el cargo de Supervisor de Obra del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1o de enero de 2021, en el marco del PROMER II; y

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Alvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 el Aq. Pablo Matías Lalosa DNI. N° 29.556.153 en el cargo de Supervisor de Obra del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 274.290,00.

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 148 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para la Responsable de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 211 de fecha 20 de julio de 2020, la consultora María Marta BIZAI, desempeño el cargo de Responsable de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II;

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la Arq. María Marta Bizai DNI N° 21.912.100 en el cargo de Responsable de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 343.830,00.

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 149 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para Asistente Pedagógico para la elaboración de materiales didácticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO;

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 227 de fecha 14 de julio de 2020, la consultora Rosana Mario del Carmen Catelani, desempeño el cargo de Asistente Pedagógico para la elaboración de materiales didácticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1º de enero de 2021, en el marco del PROMER II;

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Alvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la Prof. Rosana María del Carmen Catelani DNI. N° 17.186.550 en el cargo de Asistente Pedagógico para la elaboración de materiales didácticos - Evaluación del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 314.600,00.-

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 150 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para un Referente Provincial de Formación Permanente para el Ámbito Rural, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 232 de fecha 14 de julio de 2020, la consultora Paola Soledad Falico se desempeño en el cargo de Referente Provincial de Formación Permanente para el Ámbito Rural, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota de la Dirección de Secundaria del Consejo General de Educación, eleva nómina de consultores a re contratar para el año 2021; y

Que mediante Nota UEP, el Coordinador Ejecutivo Adjunto de la Unidad Ejecutora Provincial, administrador del PROMER II, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II; y

Que mediante Nota N° IF -2021-22044908- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunican la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI 20.590.016 y la Prof. Paola Soledad Falico DNI. 26.809.138 en el cargo de Referente Provincial de Formación Permanente para el Ámbito Rural, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 238.510,00.

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Céspedes Belkys Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELKYS CARMEN CESPEDES, M.I.: 5.045.671, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de septiembre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00034111 3 v./18/10/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Almirón Cristina Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15342), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante ALMIRON CRISTINA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 21.583.339, ocurrido el día 13 de junio de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Sarmiento Nº 67, Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 9 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Cristina Alejandra Almirón -D.N.I. Nº 21.583.339-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 26 de septiembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00034049 3 v./14/10/2022

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo del Dra. Cecilia Malvasio, en los autos “López Rafael del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10.921), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RAFAEL DEL CARMEN LOPEZ, DNI 12.755.714, quien falleció en esta ciudad de Concordia el día 27 de octubre de 2007, siendo su último domicilio 200 mts. al Este de Esc. Prov. N° 46 Los Charrúas, Departamento Concordia-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de septiembre de 2022.I.-... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Rafael del Carmen López, DNI Nº 12.755.714, fallecido en fecha 27 de octubre del 2007 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces

en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-. 5.-. 6.-. 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 8- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 9.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el art. 718 in fine del CPCC, conforme escrito promocional- quinto apartado-, que declaran bajo juramento que se desconoce la existencia de otras personas que pudieran tener vocación hereditaria respecto del causante además de la suscripta. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 28 de septiembre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00034051 3 v./14/10/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dreiling Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO DREILING, DNI M Nº 5.942.439, vecino que fuera de Villa Valle María, Dpto. Diamante, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, en fecha 19 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034097 3 v./18/10/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Panozzo Zenere, Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14739/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN OSCAR PANOZZO ZENERE, DNI Nº 5.813.006, fallecido el día 30 de Abril de 2022, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 23 de septiembre de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rubén Oscar Panozzo Zenere, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 23 de septiembre de 2022 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00034061 3 v./14/10/2022

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Galeano Justo Germán y Lencina Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6122/22, ordena publicar el presente por tres días, para citar y emplazar por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GALEANO JUSTO GERMAN,DNI MI 5.806.254, fallecido el día 15 de octubre de 1992, con último domicilio en Santa Ana Escuela N° 10 del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos y herederos y acreedores de LENCINA MARTA, DNI MI 5.022.609, fallecida el día 13 de noviembre de 1999, con último domicilio en Santa Ana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 20 de septiembre de 2022. (…) Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Justo Germán Galeano y de la Señora Marta Lencina, vecinos que fueran de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Chajarí, 23 de setiembre de 2022 - Verónica Patricia Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034066 3 v./14/10/2022

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Zamaniego Lucía Elvira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6123/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZAMANIEGO LUCÍA ELVIRA, DNI MI 18.542.764, fallecida el día 22 de julio de 2020, con último domicilio en Champagnat s/nº, 2, Departamento 62, Barrio 12 de Octubre de Chajarí. -

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 20 de septiembre de 2022.-… Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Lucia Elvira Zamaniego, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Chajarí, 22 de setiembre de 2022 - Verónica Patricia Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034080 3 v./17/10/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Cluterbuk, Claudio Cesar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14744/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CLAUDIO CESAR CLUTERBUK, D.N.I. Nº 27.783.817, fallecido el día 13/06/2021, en Chañar, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chañar, 28 de septiembre de 2022... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Claudio Cesar Cluterbuk, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chañar, 28 de septiembre de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00034090 3 v./17/10/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Duarte, Lucía s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20321), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCÍA DUARTE, DNI Nº 14.609.463, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 7/9/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 27 de septiembre de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Lucía Duarte, DNI N° 14.609.463, argentina, soltera, nacida en Entre Ríos el 1/12/1961 y fallecida en Federal el 7/9/2022, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Sarmiento N° 150. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días

corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de septiembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00034115 1 v./14/10/2022

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Senestrari Carmen Constantina, Figueroa Silvia María del Carmen y Figueroa Edmundo Ramón s/ Sucesorio ab intestato (acumulados Expte. N° 14098)", Expte. Nº 9961, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDMUNDO RAMON FIGUEROA, M.I. 5.853.999, fallecido el día 19 de octubre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario Suplente

F.C. 04-00034045 3 v./14/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Gustavo Esteban S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO ESTEBAN LOPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 17.238.288, fallecido el día 01 de septiembre de 2022, en Médanos, Departamento Islas.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00034092 3 v./17/10/2022

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Estremero Gloria Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14083, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GLORIA NATALIA ESTREMERO, D.N.I. N° 2.809.892, fallecida el día 26/5/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00034110 3 v./17/10/2022

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Elba Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14139, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ELBA ELIZABETH BOHL, D.N.I. N° 13.815.414, fallecida el día 25/4/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2022 – Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

F.C. 04-00034114 3 v./18/10/2022

TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "Baridon Lilia Beatriz y López Baridon Mónica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10372), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida se fuera su madre LILIA BEATRIZ BARIDON, DNI N° 1.737.237, fallecida en fecha 21/08/2022, defunción anotada en el Registro del Estado Civil de la ciudad de Libertador San Martín, Pcia. Entre Ríos bajo Acta N° 124, T. 1 Año 2022, hija de Humberto Primo Baridón y de Berta Celsanida Ramona Fernández, con último domicilio en calle San José de Flores N° 16 de esta ciudad de Rosario del Tala, como así de su hermana Mónica Lilia López Baridon, DNI N° 12.484.605, con último domicilio en calle S.J. de

Flores N° 16 de esta ciudad, fallecida en fecha 31/05/2021, defunción anotada en el Registro Civil de Villa Ltador. Gral. San Martín bajo Acta N° 102 F° 102.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 12 de septiembre de 2022. Visto: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lilia Beatriz Baridon (madre) y de Mónica Lilia López Baridon (hermana), vecinas que fueran de esta ciudad, fallecidas en fecha 21.08.2022 y 31.05.2022 en la ciudad de Libertador San Martín 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial… Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

Rosario del Tala, 21 de Septiembre de 2.022 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00034112 1 v./14/10/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Kuttel, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5487), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don KUTTEL MIGUEL, DNI Nº 5.822.073, de 79 años de edad, con ultimo domicilio en Entre Ríos Nº 367, de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de General Campos el 02 de julio de 2022, de estado civil casado con la Sra. Bilma María Lugren, en fecha 07 de Mayo de 1971.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 26 de septiembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... A lo demás oportunamente.- Fdo Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00034057 3 v./14/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Van Dembruk, Rubén Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5461), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor RUBEN ARMANDO VAN DEMBRUK (DNI M N° 5.832.812), ocurrida el 21 de julio de 2022 en Villaguay, Entre Ríos; cuyo último domicilio real era en Ruta Nacional N° 18 Km 188 de Jubileo, Villaguay, Provincia de Entre Ríos,para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice:"San Salvador, 12 de septiembre de 2022. Visto: … Considerando: … Resuelvo: … 2.- Aceptar la prórroga de competencia interesada por el peticionante y, consecuentemente, declarar la competencia territorial del suscripto con los alcances explicados precedentemente. -3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Armando Van Dembruk (DNI M N° 5.832.812). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Villaguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

San Salvador, 23 de setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00034078 3 v./17/10/2022

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Joamas, Elda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5460), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora ELDA RAMONA JOAMAS (DNI F 1.904.461), ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 12 de noviembre de 2019; cuyo último domicilio real era en calle Francisco Malarin N° 344 de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de septiembre de 2022. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada mediante las presentaciones electrónicas que anteceden y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; resuelvo: … 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- … Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00034113 3 v./18/10/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores, Esmérito Eulogio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 9980, año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante ESMÉRITO EULOGIO FLORES, DNI N° 5.791.585, fallecido en Basavilbaso el día 19/06/2019, vecino que fuera de esa localidad del Departamento Uruguay.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2022.- („) Estando acreditada con la documental de fecha 19/08/2022 la de función del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Esmérito Eulogio Flores DNI N° 5.791.585, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) („) Notifíquese. Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez Subrogante".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, 7 de septiembre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario -

F.C. 04-00034108 1 v./14/10/2022

CITACIONES

PARANA

a MARIA CRISTINA PALACIOS

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaría de la Dra. Natalia A. Bupo, en los autos caratulados "Municipalidad de Paraná c/ Palacios María Cristina s/ Monitorio Apremio (Inic. Civil Nº 10 Sec. Nº 1 el 29/12/20)" - Expte. N° 43988, cita y emplaza, por el término de cinco -5- días a MARIA CRISTINA PALACIOS, DNI N° 14.267.563, con último domicilio conocido en Sarobe s/n° - Barrio Parque - Mz. 4 - Dpto. 9 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar.

Paraná, 13 de septiembre de 2022 – Natalia A. Bupo, secretaria suplente.

Firmado electrónicamente cf. Res. 28/20 Rgto. I Presentaciones electrónicas STJ

F.C. 04-00034107 1 v./14/10/2022

REMATES

PARANA

Por Hugo Ricardo Dayub

Matr. 828 COMPER

El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti; ha dispuesto en los autos caratulados “Alarcon José Gabriel s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (promovido por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann)” (Expte. N° 3142), que el Martillero designado Hugo Ricardo Dayub, Matricula N° 828 COMPER, subaste el día 24 de octubre de 2022 a las 07:00 hs. mediante el Portal de Subastas Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, finalizando el mismo el día 28 de octubre del mismo año a las 11:00 hs, el 50% indiviso del inmueble de propiedad del fallido José Gabriel Alarcon, D.N.I. N° 25.180.038, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 148.218, y que, según título, se encuentra registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 108.837, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segundo, Ciudad de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 53, Lote N° 1, Domicilio Parcelario: calle Córdoba N° 259 - Localidad de Hasenkamp, Entre Ríos; y Superficie de Terreno: 500 m² y superficie cubierta: 73 m²), sin base, al contado, en dinero en efectivo.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 24/10/2022 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/10/2022 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, fijándose un monto incremental de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta alcanzar el valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) y a partir de dicho importe el monto incremental se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) en cada oferta. Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) y el Impuesto de Sellos (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018- (sustituido por el art. 20 de la Ley 10.949), sobre el precio de venta. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo del comprador -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de estas actuaciones, N° 62-947429/6, CBU 3860062103000094742968 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCyC, aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a cinco (5) veces el mayor importe por él ofrecido. Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCyC.- Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al periodo comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art . 149 del Código Fiscal -t.o. 2018-. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá acreditar el pago del sellado previsto por el 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018-.

Estado de ocupación: ocupado por la copropietaria y sus tres hijos (cfr. mandamiento de constatación incorporado en autos). El estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por la cual, luego de vendidos, no se aceptaran reclamos referidos al mismo. El inmueble será exhibido los días 17 y 18 de octubre 2022 de 10 hs a 12 hs, previa concertación con el martillero. Tel: 3435161043.

Los edictos deberán publicarse por cinco (5) días sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiese –art. 273 inc 8, L.C.Q.

Paraná, 30 de septiembre de 2022 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001483 5 v./14/10/2022

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matricula Nº 1148

Por disposición del Sr. Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Arratibel Juana Eva y Pastorini Juan Luis Lorenzo S/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 10208, se decretó el remate del inmueble ubicado en intersección de calles Melitón Juárez y Uruguay de esta ciudad, identificado con Plano Mensura N° 13.931, con una superficie de terreno de 102,17 m2, inscripto al tomo 83 folio 1353, Partida Inmobiliaria ATER N° 06-105499-6, de propiedad de los causantes: Juan Luis Lorenzo Pastorini y Eva Arrativel.

Estado de ocupación: desocupado conforme surge de la constatación efectuada, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio,

matrícula profesional N° 1148. Condiciones de venta: Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00) estableciéndose el monto incremental para las pujas respectivas en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-). Por las visitas al Inmueble comunicarse con el Martillero al contacto (3444) 622698, para coordinar visitas los días de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate. El expediente está a disposición de las partes para el examen de título y deudas. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 1 de noviembre de 2022 a la hora 11:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de noviembre de 2022 a la hora 11:00 hs.-

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa…….“Gualeguay, 30 de septiembre de 2022. Proveyendo presentación electrónica de fecha 26-09-22, por acompañados informes, agréguense y téngase presente. En consecuencia; 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate del inmueble ubicado en intersección de calles Melitón Juárez y Uruguay, de esta ciudad, identificado con Plano N° 13.931, con una superficie de 102,17, inscripto al tomo 83 folio 1353, Partida Inmobiliaria N° 06-105499-6, de propiedad de los causantes: Juan Luis Lorenzo Pastorini y Eva Arrativel. Estado de ocupación: desocupado conforme surge de la constatación efectuada que da cuenta el mandamiento diligenciado agregado en fecha 28-04-22 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula profesional N° 1148.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 1 de noviembre de 2022 a la hora 11, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de noviembre de 2022 a la hora 11. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas, https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00) estableciéndose el monto incremental para las pujas respectivas en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta 21-940472/8 moneda: Pesos CBU: 3860021803000094047285 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de

los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble…… Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".-

Gualeguay, 5 de Octubre de 2022 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00034086 2 v./14/10/2022

GUALEGUAYCHU

Por José Antonio Badaracco

Matr. 357

El Juzgado de Trabajo N° 1 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Javier Frosch, Secretaria N° 1 a cargo de Dr. Hugo Néstor Otero hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Baez Alberto Walter David c/ Qujarchik Alicia Ester s/ Ejecución de sentencia ejecución de honorarios" (Expte. Nº 10066), ha designado al martillero José Antonio Badaracco, Mat. 357 para que proceda a ofrecer en pública subasta del 50% indiviso -perteneciente a la ejecutada Sra. Alicia Ester Qujarchik- del inmueble matrícula 118.061 sito en esta ciudad de Gchú., Planta Urbana, Sección 6º, Manzana 7b. con una superficie según título de 173,79 m2 y según mensura, practicada por el Ag. Emilio Bértora, aprobada por la Dirección de Catastro de la Prov. el 25/3/1981 con Plano Nº 44.855 de 199,03 m2, con un exceso de 25,24 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, bajo: Matricula N° 118.061 de la Sección Dominio Urbano, aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial bajo Partida N° 106.227.

La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Antonio Badaracco, Mat. N° 357 CMPER, con domicilio en calle Urquiza N° 333 de nuestra ciudad, teléfono móvil N° 3446-585668. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 07.11.2022 a la hora 8.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14.11.2022 a la hora 8.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base propuesta de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) con un monto incremental de $ 100.000 desde la primera oferta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 537968/8 Moneda: Pesos CBU 3860007203000053796889 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la

segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad diario El Argentino anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/prendarios / a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 5. Decretase medida cautelar genérica de comunicación de subasta.

Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 6. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 7. El bien podrá ser visitado previo acuerdo con el martillero los días martes y jueves de 10 a 12 hs.

Gualeguaychú, 30 de setiembre de 2022 - Hugo Néstor Otero, Secretario

F.C. 04-00034096 2 v./14/10/2022

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 28 – 1° Piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: ""Scordia, Dominga del Carmen y Otros c/ Herederos o sucesores de Surace de Scordia, Rosa s/ Usucapión" Exp. 13728, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Rosa Surace de Scordia y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local en fecha 22/03/1984, bajo Matrícula Nº 107.413, ubicado en el Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 - Grupo 9 - Manzana Nº 2016 (12 Norte - 7 Oeste), con domicilio parcelario en calle Alte. Brown Nº 1214 - Plano de Mensura y Ficha Transferencia N° 84.344, consta de una Superficie Total de 270 m2., como así también los límites y linderos del mismo:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 79° 14' E de 30,00 m., que linda con Rodríguez Lucas Omar y Otra;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 13° 00' O de 9,00 m., que linda con calle Brown;

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 79° 14' O de 30,00 m., que linda con Quinteros Florencia Celina; y

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 13° 00' E de 9,00 m., que linda con Quinteros Luis Eudoro; Partida Provincial N° 1654 – Hoy Partida 170945- Partida Municipal N° 10.724 para que comparezca a juicio a tomar la intervención que

legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes –art. 669 incs. 3º del CPCC.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 09 de septiembre de 2022. Visto y Considerando: … Resuelvo: 1.-…2.-…3.-…- 4.- Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, a los herederos y/o sucesores de Rosa Surace de Scordia y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3º) CPCC-.5.- …- 6.- … 7.-... 8.-… 9.-… 10.-… A lo demás, oportunamente.- Fdo: Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 30 de Septiembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00034082 2 v./14/10/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “González Silvina Marisol S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4578, en fecha 27.09.2022 se ha declarado la quiebra de la señora SILVINA MARISOL GONZÁLEZ, DNI Nº 32.619.203; CUIL Nº 27-32619203-7, argentina, con domicilio real en calle Reforma Universitaria Nº 1886 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.12.2022 inclusive, siendo sus datos de contacto correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar y teléfono móvil: 0343-154065688.

Se han fijado los días 23.02.2023 y 11.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 06 de octubre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001493 5 v./20/10/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Cavallo Liliana Rosa S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4561, en fecha 21.09.2022 se ha declarado la quiebra de la señora LILIANA ROSA CAVALLO, DNI Nº 11.807.693; CUIL Nº 27-11807693-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Avda. de las Américas N° 5388 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2022 inclusive.

Se han fijado los días 20.02.2023 y 05.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de septiembre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001494 5 v./20/10/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 18285 caratulados: "Rodríguez Juan Marcelo s/ Violencia de genero", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Marcelo Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I.- Declarar a JUAN MARCELO RODRÍGUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, amenazas y abuso sexual con acceso carnal, unidos bajo las reglas del concurso real, todo en contexto de violencia de género; y condenarlo a la pena de siete años y tres meses de prisión y accesorias legales –artículos 12, 92 en función del 89 y 80 inc. 1 y 11, 149 bis, 1º párrafo, 1ª parte, 119, 3º párrafo, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; Ley Nacional Nº 26.485 y Ley Provincial Nº 10.058; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1, adonde será trasladado por la División Alcaidía de Tribunales. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo: Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1".-

El nombrado Juan Marcelo Rodríguez, es argentino, DNI Nº 34.057.963, nacido en Paraná, el 10/12/1988, domiciliado en Galán y Los Ceibos, sobre calle Galán, Casa 9, de Paraná, hijo de Felipe Rodríguez y de Rosa Antonia Rodríguez con prontuario Policial Nº 765.298 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/07/2028 (ocho de julio de dos mil veintiocho).-

Paraná, 6 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015810 3 v./17/10/2022

- - - - - -

En los autos Nº 19270 caratulados: "Jacob Víctor Daniel - Mónaco Juan Cruz s/ Tentativa de homicidio (victima: Martínez Alberto Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Daniel Jacob.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... Resuelvo: I.- Declarar a VICTOR DANIEL JACOB, D.N.I. N° 19.871.255, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: violación de domicilio -artículo 150 del Código Penal- y lesiones graves, -artículo 90 del Código Penal- concursados realmente entre sí y en calidad de co- autor, arts. 45 y 55 del Código Penal- y, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo -cfme. art 5, 40, 41 del C. Penal y, art. 391 del C.P.P.- debiendo -una vez firme la presente- practicarse computo por parte de la señora Directora de la OGA..- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... Fdo: Susana Ma. Paola Firpo Jueza de Garantías Nº 5".-

El nombrado Víctor Daniel Jacob, es argentino, DNI Nº 19.871.255, nacido en Paraná, el 01/05/2002, domiciliado en Barrio Anacleto Medina, calle Los Minuanes N°620, de Paraná, hijo de "Pipi" Becerra -f- y de Alicia Erminda Jacob.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/08/2025 (cuatro de agosto de dos mil veinticinco).-

Paraná, 5 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015811 3 v./17/10/2022

En los autos Nº 19799 caratulados: “Gerding Marcos Robustiano s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: F.M.G. - en perjuicio de M.G. y A.G.)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Robustiano Gerding.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) Declarar a MARCOS ROBUSTIANO GERDING autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado y doblemente calificado (artículo 119, 3º. y 4º párrafo, incs. b) y f) del Código Penal), en concurso real (art. 55 del Código Penal) y condenarlo a la pena de ocho años de prisión efectiva. II)... III) ... IV) ... V)... Fdo: Dra. Carola Bacaluzzo - Jueza de Garantías Nº 7”.-

El nombrado Marcos Robustiano Gerding, es argentino, DNI Nº 41.841.269, nacido en San Martín Pcia. de Chaco, el 12/04/1999, domiciliado en Florentina Gómez Miranda Nº 779 de Crespo, hijo de Adolfo Gerding y de Mónica Griselda Fernández con prontuario Policial Nº 827.628 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/10/2029 (dos de octubre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 4 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015812 3 v./17/10/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: “Camejo José María - Abuso sexual simple reiterado agravado por haberse realizado en aprovechamiento de una convivencia previa con la victima - Alegre María Emilia s/ Encubrimiento” NºG 2165, IPP12499- 15598, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en el día de la fecha se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada María Emilia Alegre, DNI 30.205.235, argentina, nacida en fecha 24/09/1983, en Victoria, Entre Ríos, hija de Santiago Alegre y de Emilia Juana Brassesco, actualmente domiciliada en Laguna del Pescado “Campo de Teófilo”.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3411 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de Septiembre de 2022, a la hora 10:10 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que MARÍA EMILIA ALEGRE, ut supra filiada, es autora material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “encubrimiento”, previsto en los arts. 277, inc. 1, apartado a), y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarla a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional.-

3º) Se impone a la condenada María Emilia Alegre, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta a tenor del art. 27 bis del CP, durante el plazo de dos años: A) Mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehaciente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de contacto por cualquier medio, ya sea de manera personal o por medios electrónicos, por mensajes de cualquier tipo o por interpósita persona con la víctima C.I.D; C) Previo informe técnico a llevar a cabo por el ETI, que acredite la necesidad y eficacia del tratamiento, se impondrá en su caso, la realización de un tratamiento psicológico por el término que el profesional estime oportuno, no pudiendo superar los dos años.-

4°) Declarar las costas a cargo de la imputada (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5º)Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, hacer saber la presente sentencia a los familiares de la victima; oportunamente archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. (…) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria ER”.

Victoria, 22 de setiembre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015809 3 v./14/10/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 45/22

OBJETO: Adquirir un (01) servidor.-

DESTINO: Ministerio de Salud.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01/11/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 30 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001490 3 v./14/10/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 46/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0 km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01/11/22 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 30 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001491 3 v./14/10/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 20/22 - Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº 485/22-DP-, procédase al llamado a Licitación Pública Nº20/22- segundo llamado.

OBJETO: Obra: Refuncionalización Alcaidia y otros sectores - Edif. Tribunales Paraná-.

UBICACION: Laprida Nº 255 – Paraná – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 27/10/2022 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.209.987,98 (pesos: dieciséis millones doscientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 98/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. – Cdora. Cecilia Piloni.

Cecilia Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00034039 3 v./14/10/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública Nº 02/2022

APERTURA: 21 de octubre de 2022.-

OBJETO: licitación para la explotación del bar y comedor “El Flotante”

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($2.500.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 6 de octubre de 2022 – Juan Maldonado, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034074 5 v./19/10/2022

- - -- - -

TUNEL SUBFLUVIAL

Licitación Pública N° 470/2022

OBJETO: provisión de ropa y calzado para el personal del ente.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 4.500.000.-

VALOR DEL PLIEGO: gratuito

FECHA DE APERTURA: 01 de noviembre de 2022.

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial - “Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis” - Av. Raúl L. Uranga 3208 - C.P 3100 - Paraná (Entre Ríos) - www.tunelsubfluvial.gov.ar - Tel. 0343-4200456-4200420-4200419

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, Jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 04-00034098 1 v./14/10/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 25/2022.-

OBJETO: Adquisición de 1.000 m3 hormigón elaborado h21 y

500 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiocho millones ($ 28.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de octubre de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 6 de octubre de 2022 - Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00034100 3 v./18/10/2022

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Publica N° 04/2022

Concesión del camping y proveeduría “El Molino”

PLAZO DE LA CONCESIÓN: Dos (2) Temporadas Estivales

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 04/11/2022 hasta hora 9.00.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 04/11/2022 hora 10.30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: $ 40.000,00.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Hipoteca en favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón

F.C. 04-00033978 5 v./17/10/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública Nº 15/2.022

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, ubicado en la zona del Puerto Nuevo, contiguo a la guardería de lanchas, sobre Avda. San Martín de nuestra ciudad".

APERTURA: Día Jueves 27 de Octubre de 2.022– Hora diez (10,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

turismodiamante@hotmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 500,00 (Pesos quinientos)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 516.000,00 (Pesos quinientos dieciséis mil).-

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00034076 3 v./17/10/2022

- - - - - -

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Privada Nº 02/22

OBJETO: Conforme a lo autorizado por decreto Nº 78/22 llámese a licitación privada Nº 02/22 con el objeto de contratar el servicio de luces, sonido y escenario para la segunda edición de la Dorffest realizarse el 05 de Noviembre 2022.

APERTURA: Día Jueves 27 de Octubre de 2022 – Hora nueve (9:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 843.000,00 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00034106 3 v./18/10/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 026/2022 D.E. - Decreto Nº 924/2022 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la provisión de un (1) camión chasis y caja volcadora, nuevo, sin uso, cero km, con una potencia entre 190 a 230 HP, que serán utilizados para mejorar la recolección de residuos de la ciudad, para darle mayor agilidad y sobre todo mayor seguridad tanto del ciudadano como de los trabajadores, destinado a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

APERTURA: 28 de octubre de 2022 - HORA: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00.- (pesos treinta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 30.000.000,00 (pesos treinta millones con 00/100).-
INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29
Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00033980 4 v./14/10/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 52/2022

OBJETO: “Refulado de 8.000 m3 de arena en Isla del Puerto”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de noviembre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 25.000,00, disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, octubre de 2022 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00034053 3 v./17/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 53/2022

OBJETO: “Adquisición de 200 toneladas de Sulfato de Aluminio”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de noviembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 29.000,00, disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, octubre de 2022 – Fernando A. Lescano, Coordinador de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00034055 3 v./17/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 54/2022

OBJETO: “Provisión e Instalación de Letras Corpóreas en la Isla del Puerto”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 2 de noviembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.768.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación

F.C. 04-00034059 3 v./17/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 55/2022

OBJETO: “Construcción de Cerco Perimetral en el Parque Industrial - Etapa 1”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 16.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2022 – Alfredo Fernández, Coordinad. de Infraestructura.

F.C. 04-00034060 3 v./17/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 59/2022

OBJETO: “Puesta en Valor Plazoletas Boulevard Yrigoyen, Tramo Justo José de Urquiza - Antártida Argentina”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de noviembre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 54.207.114,65.

PLIEGO CONDICIONES: $ 50.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00034104 3 v./18/10/2022

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N° 01/2022 – D.E.M.B. - Convocada por Decreto N°2239/2022 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N°01/2022 para la "Venta publica de chatarras, fragmentos y rezagos de desechos metálicos, principalmente hierro y mezclas de materiales metálicos", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

COTIZACION: La oferta deberá ser presentada sobre la base de cotización definida por la Comisión Especial creada conforme al artículo 2°) de la Ordenanza N° 659/21, Decreto N° 1665/22.

Base de cotización definida por kilogramo:

Hierro de fundición: pesos treinta y cinco ($ 35,00).

Hierro (máximo 1m) pesos treinta ($ 30,00).

Hierro (más de 1m) pesos veintiocho ($ 28,50).

Lata liviana pesos veinte ($ 20,00).

La cotización deberá hacerse sobre el total en existencia física de material que incluye ambas dependencias: Corralón Municipal y Obras Sanitarias, tomando como referencia el registro fotográfico del Anexo I de la Ordenanza N° 659/21 y relevamiento fotográfico realizado por la Comisión Especial, que puede ser suministrado por único medio válido el correo institucional de la Secretaría de Producción y Ambiente produccionyambiente@basavilbaso.gob.ar al interesado para conocimiento.

La cotización especificará el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio deberá incluir I.V.A., fletes, seguros, impuestos, y todo otro gasto que incurra hasta el retiro de los materiales en los lugares indicados.

FORMA DE PAGO: El pago a favor del municipio de Basavilbaso deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación del o los comprobante/s de pesaje en balanza ante este Municipio y aprobados por la Comisión Especial, debiéndose realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que desde el Municipio se informe.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 27 de Octubre 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil, en Intendencia Municipal a cargo de la Comisión Especial.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 10:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil con 00/100 ($ 9.000,00).-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034105 5 v./20/10/2022

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede de la empresa sita en calle España 312 de la Ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;

2º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, distribución de resultados, asignación de retribuciones para los Directores, memoria e informe del Presidente;

3°) Designación y/o ratificación de los directores y Síndicos Titular y Suplente;

4°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica I. Rossi García, presidente

F.C. 04-00033961 5 v./14/10/2022

COLON

LA ALDEA DEL RIO SA

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas de La Aldea del Rio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre del 2022, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la Ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº 7, finalizado 31 de Mayo de 2021.

3) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2021.

4) Distribución de Utilidades

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 26/07/2020.

Jorge Rosellini, presidente.-

F.C. 04-00033984 5 v./17/10/2022

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas del Sanatorio Concordia SA, a Asamblea General Ordinaria- en primera y segunda convocatoria para el día Jueves 27 de Octubre de 2022 a las 20,00 horas, en el domicilio de su sede social de calle 1º de Mayo 393 de la ciudad de Concordia para tratar el siguiente orden del día:

• a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;

• b) Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la presente, firmen el acta;

• c) Ratificación Acta de Asamblea Anterior;

• d)Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021;

• e) Memoria Anual e Informe del Sindico;

• f) Consideración de retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2021;

• g) Consideración de los resultados del ejercicio;

• h) Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios hasta la Asamblea que considere los próximos “Estados Contables”

Andrés Lemesoff, presidente

Se transcriben a continuación lo que expresamente establece el estatuto (vigente) en relación a convocatoria y quórum, respectivamente: Art. Décimo-Sexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime. La Asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Art. Décimo-Octavo: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda

convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

F.C. 04-00033973 5 v./17/10/2022

FEDERACION

CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del Circulo Medico del Departamento Federación para el día Jueves 27 de Octubre de 2022 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 30 cerrado el 30 de Junio de 2022.

Punto Tercero: Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Punto Cuarto: Designación de los Miembros del Tribunal de Honor y Etica.

Punto Quinto: Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los Socios Activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes.

Diego Alejandro Pertus, presidente.

F.C. 04-00034065 3 v./14/10/2022

- - - - - -

COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de Noviembre de 2022 a las 19.00 horas en la Sede Social de la Institución, sita en Simón Bolívar 1425 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio Nº 65, cerrado al 30 de Junio de 2.022.

3) a) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Tisocco Exequiel Andrés, Zampedri Amílcar Rene, Mover Néstor Elías, Walingre Salvador, Pezzelatto Gustavo Alejandro

b) Elección de cinco (5) Consejeros Suplentes por el término de un año.

c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Chajarí, setiembre de 2022 - Dante J. Grigolatto, presidente; Exequiel A. Tisocco, secretario.

NOTA: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las Asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los Socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

F.C. 04-00034083 3 v./14/10/2022

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social Art.40, convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el “Salón de Eventos La Lidia”, sito en calle Dr. Zeroli y Ruta 20, de esta Ciudad de Urdinarrain, el día Jueves 27 de Octubre de 2022, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al 74º Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2022.-

3- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.-

4- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Mario Edmundo Otto, Cesar Fabián Bohl y Claudio Horacio Eckert, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Matías José Fernández, Carlos Omar Koch, Francisco Javier Aizaga, Walter Nicolás Ferrer y Fabricio Hernán Ramounat, que terminan su mandato.-

d) Elección de un Sindico Titular en reemplazo del Señor: Pablo Ariel Parodi, y un Síndico Suplente, en reemplazo del Señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.-

Juan M. Eckerdt, presidente; Raúl H. Koch, secretario.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

F.C. 04-00034071 3 v./14/10/2022

- - - - - -

ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú resuelve convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece los artículos 74 y artículo 75 de nuestros Estatutos, para el día 27 de Octubre de 2022 a las 20,00 horas en la sede social de calle Clavarino Nro. 852, esquina Seguí, en la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta.

2º) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del auditor por el ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 2022.

3º) Ratificar los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas elegidos por Junta Electoral de acuerdo al Art. 138 del Estatuto social, por el término de dos años, a saber: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 Prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 2º, 1 vocal titular 3º, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2º, 1 vocal suplente 3º, y 2 revisores de cuentas titulares y 2 revisores de cuentas suplentes.

NOTA: El funcionamiento de la Asamblea se regirá por las disposiciones de los artículos Nº 76 a 108 del Estatuto.

Volker, Nelson G., presidente; Moussou, María Agustina, secretaria.

F.C. 04-00034109 3 v./18/10/2022

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Termas de La Paz S.A." con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 iniciado el 01/07/2021 y cerrado el 30/06/2022 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

Se Recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamará a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado".

Martín Rodolfo Sola, presidente.

F.C. 04-00034073 5 v./18/10/2022

URUGUAY

COOPERATIVA CONSTRUCTORA C. DEL U (CONCEPCION DEL URUGUAY) LDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al articulo 35 y siguientes del estatuto social cooperativo, convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 1 a realizarse el día Lunes 24 de Octubre de 2.022 a las 20:00 hs en su domicilio social de Ruiz Moreno 285, C del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día.

1- Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.-

2- Breves consideraciones sobre la fecha tardía de realización de la presente Asamblea.-

3- Lectura y consideraciones de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y el Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.-

4- Consideraciones sobre el resultado del Ejercicio N° 1, constitución de reservas, aplicación de excedentes y retribución de los señores consejeros.

5- Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

6- Elección de tres consejeros titulares por un año.-

Concepción del Uruguay, Octubre de 2.022 – Carlos A. Zarini, presidente; Federico E. Sosa, secretario.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera Quórum, la Asamblea sesionara una hora después con los socios presentes (Art 37 estatuto).-

F.C. 04-00034068 3 v./14/10/2022

VICTORIA

LIGA VICTORIENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Victoriense de Fútbol convoca a sus Instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 19 de octubre de 2022 a las 20.30 horas, en su Sede Social en calle Laprida 517, para tratar la siguiente orden del día.

1º) Lectura del acta de asamblea anterior.

2º) Motivos por los cuales las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de enero de 2021 no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los estatutos de la entidad.

3º) Lectura y consideración de la memoria del presidente, del balance general, estado de resultado y anexos del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020

4º) Lectura y consideración de la memoria del presidente, del balance general, estado de resultado y anexos del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2021.

5º) Elecciones para la renovación total de autoridades por terminación de su mandato para el periodo 2022-2023, a saber.

-Un Presidente por el término de 2 (dos) años

-Un Vicepresidente por el término de 2 (dos) años.

-Cinco (5) Consejeros Titulares por el término de 2 (dos) años.

-Todos para integrar el Consejo Directivo de la Liga Victoriense de Fútbol

-Un Presidente por el término de 2 (dos) años.

-Dos (2) Miembros Titulares por el término de 2 (dos) años

-Dos (2) Miembros Suplentes por el termino de 2 (dos) años.

Todos para integrar el Tribunal de Disciplina de la Liga Victoriense de Fútbol

-Dos (2) Miembros Titulares por el término de dos (2) años.

-Dos (2) Miembros Suplentes por el término de dos (2) años.

Todos para integrar la comisión revisora de cuentas de la Liga Victoriense de Fútbol

6º) Designación de dos (2) Miembros Asambleístas para firmar el Acta.

Federico Almada, presidente; Sofía de Luca Bustos, prosecretaria.

F.C. 04-00034099 3 v./18/10/2022

VILLAGUAY

FUNDACION CARLOS FUERTES

Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

Convocase a los Sres. Autoridades del Consejo de Administración a Asamblea General Ordinaria Anual" En en segunda convocatoria para el día de 18 octubre a las 18 horas, en su sede de Crispín Velázquez N° 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, y a los efectos de considerar lo siguiente:

1°) Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. En cumplimiento del art. N° 9 del Estatuto de Nuestra Fundación y requerimiento de Publicaciones de Ley, en relación al décimo quinto Ejercicio Económico Finalizado el 20 de Mayo de 2022.

a) Memoria.

b) Balance General.

c) Cuenta de Gastos y Recursos.

d) Informe Auditoria.

e) Dictamen de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2°) Tratamiento de modificación y/o ratificación en sus Funciones de los Miembros de la Comisión de Administración

3°) Tratamiento de modificación y/o ratificación de los Miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas y de los Miembros Protectores.-

Cossi Lucas Ezequiel, Presidente

F.C. 04-00034075 3 v./17/10/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2022
2027, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046

Ministerio de Gobierno y Justicia
2058, 2059, 2060, 2061, 2062

Ministerio de Trabajo
2020, 2052

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2021
141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.